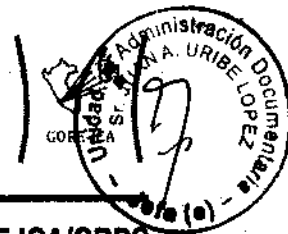




Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0633

-2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **18 NOV. 2016**

VISTOS: El Oficio N° 0758-2016-GORE-ICA/PPR, remitido por la Procuraduría Pública Regional del GORE-ICA, que eleva la Sentencia de Vista de la Resolución N° 10 de fecha 05 de octubre del 2016 de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 1730-2015-0-1401-JR-LA-01**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **FELIX ALEJANDRO MEDINA BERNAOLA**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0391-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de octubre del 2015, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por don **FELIX ALEJANDRO MEDINA BERNAOLA** contra la Resolución Directoral Regional N° 8567 de fecha 31 de diciembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 1730-2015-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 05 de octubre del 2016, seguido con el Expediente Judicial N° 1730-2015-0-1401-JR-LA-01; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 20 de junio del 2016, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **FELIX ALEJANDRO MEDINA BERNAOLA** contra el Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 05 de octubre del 2016, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 1730-2015-0-1401-JR-LA-01; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 20 de junio del 2016, (...), por la que se resuelve declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **FELIX ALEJANDRO MEDINA BERNAOLA** contra el Gobierno Regional de Ica sobre proceso contencioso administrativo; en consecuencia declara **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0391 de fecha 16 de octubre del 2015; así como la Resolución Directoral Regional N° 8567 de fecha 31 de diciembre del 2014 y **ORDENA** que la demandada emita nueva resolución administrativa otorgando al demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; con lo demás que contiene. (...).

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se deben emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente al 30% de su remuneración total íntegra conforme lo establece en la sentencia de Vista de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PPR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 0391 de fecha 16 de octubre del 2015; así como la Resolución Directoral Regional N° 8567 de fecha 31 de diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don **FELIX ALEJANDRO MEDINA BERNAOLA** contra la Resolución Directoral Regional N° 8567 de fecha 31 de diciembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a don **FELIX ALEJANDRO MEDINA BERNAOLA** la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; con lo demás que contiene la Sentencia de la Resolución N° 06 de fecha 20 de junio del 2016. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, asimismo también a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

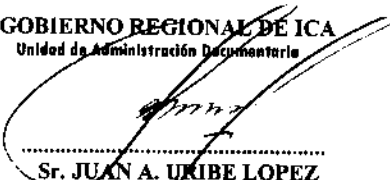
ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA


Ica, 21 de Noviembre 2016
Oficio N° 1136-2016-GORE-ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original
de la R.G.R. - GRDS.
N° 0633-2016 de fecha 18-11-2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (c)